



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

- S E N T E N C I A -

Número: 613 (seiscientos trece).

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a (09) NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Vistos para resolver los autos del expediente número 00867/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por la C. \*\*\*\*\*, a fin de acreditar el Concubinato que vivió con el Señor \*\*\*\*\* y.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO:** Mediante escrito recibido con fecha \*\*\*\*\*, compareció ante la Oficialía Común de Partes adscrita a Juzgado la C. \*\*\*\*\*, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar el concubinato que vivió con el Señor \*\*\*\*\*, fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.

**SEGUNDO:** Este Juzgado, por proveído de fecha \*\*\*\*\*, dio entrada a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar el concubinato que vivió la C. \*\*\*\*\* con el Señor \*\*\*\*\*, ordenando su radicación y registro de ley en el libro de gobierno respectivo, se mandó recibir la prueba testimonial ofrecida y en el momento procesal oportuno dar vista al Ciudadano Agente de Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, a fin de que expresara lo que a su Representación Social conviniera.- Consta en autos de este expediente que con fecha \*\*\*\*\*, se llevó a cabo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la promovente, con los resultados que obran en el acta que por tal motivo se levantara.- La C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, desahogo la vista ordenada, manifestando que no existe inconveniente alguno para la continuidad del procedimiento.- Con lo anteriormente actuado y por auto de fecha \*\*\*\*\*, se ordenó dictar la resolución correspondiente al presente asunto, a lo que procede en los términos siguientes.

L'PPC / L'LEGC / KDR

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** El Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado en su artículo 866 establece que: Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que este promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas.

En el caso a estudio, compareció la C. **\*\*\*\*\***, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar el concubinato que vivió con el Señor **\*\*\*\*\***, fundándose en los hechos y consideraciones que se establecieron dentro de la solicitud inicial, dentro de la cual en esencia refiere que *desde hace mas de veinticinco años inició una relación de pareja con el C. **\*\*\*\*\***, y de esa manera convivieron, ostentándose ante la sociedad como marido y mujer, sin embargo, el día nueve de abril del año dos mil veintitres, falleció el precitado y a fin de realizar diversos trámites legales necesita la declaración judicial de que el mencionado fue concubino.*

Y a fin de acreditar sus argumentos ofreció de su intención los siguientes medios de convicción:

**a) DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Que las refieren en:

1.- Acta de Defunción numero **\*\*\*\*\***, libro **\*\*\*\*\***, a nombre de **\*\*\*\*\***, levantada ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con fecha de registro el día **\*\*\*\*\***, con fecha de fallecimiento el día **\*\*\*\*\***, en virtud de **\*\*\*\*\***

2.- Constancias de inexistencia de Matrimonio a nombre de **\*\*\*\*\***, expedidas por las Oficialías Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Registro Civil de esta Ciudad, respectivamente, dentro de las cuales se certifica la inexistencia de matrimonio de la precitada.

A las anteriores documentales se le concede valor probatorio al tenor de los artículos 324, 325, y 397 de la Ley Adjetiva Civil.



- S E N T E N C I A -

b).- **TESTIMONIAL:** La cual tuvo verificativo el día **\*\*\*\*\***, a cargo de los testigos **V\*\*\*\*\***, con los resultados que obran en el acta que por tal motivo se levantara.

A la anterior medio de convicción se le concede valor probatorio en atención en lo dispuesto por los numerales 371 y 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEGUNDO:** Analizadas y valoradas las pruebas que antecede, la suscrita Juez, estima declarar procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria que promoviera la **C. \*\*\*\*\*** a fin de acreditar el concubinato que vivió con el Señor **\*\*\*\*\***, el cual lo demostró con la prueba Testimonial desahogada en autos, de la cual se desprende que: **la C. \*\*\*\*\* , desde hace mas de 25 años empezó a vivir en concubinato con el Sr. \*\*\*\*\* , hasta el día de fallecimiento el día \*\*\*\*\***. Esto en razón de que los testigos contestaron a las preguntas que se les formuló de manera clara, precisa, sin dudas, reticencias, coacción ni violencia, coincidiendo en lo esencial de las mismas y terminando con fundada razón de su dicho, y tomando en cuenta la opinión vertida por el C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado quien manifestó **no** tener objeción alguna en las presentes diligencias. La suscrita Juez y con fundamento en los artículos 866, 870, 874, 876-I y demás relativos aplicables a la ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, se tienen por acreditadas las circunstancias anteriores sin perjuicio de terceros y salvo prueba en contrario estima procedente las presentes diligencias, en las que se presumen de ciertos los hechos manifestados por los testigos y relativos a acreditar que: **la C. \*\*\*\*\* , desde hace mas de 25 años empezó a vivir en concubinato con el Sr. \*\*\*\*\* , hasta el día de fallecimiento el día \*\*\*\*\***. En consecuencia en su momento procesal oportuno expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, así como del auto que la declara firme para los efectos legales que a la misma convengan

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 105, 109, 112, 113, 114, 115, 866, 870, 874, 876 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y,

### **SE RESUELVE**

**PRIMERO:** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial promovidas por la C. **\*\*\*\*\***, a fin de acreditar el Concubinato que vivió con el Señor **\*\*\*\*\***, en consecuencia:

**SEGUNDO:** Se tiene por acreditado sin perjuicio del derecho de terceras personas, salvo prueba en contrario, que: **la C. \*\*\*\*\* , desde hace mas de 25 años empezó a vivir en concubinato con el Sr. \*\*\*\*\* , hasta el día de fallecimiento el día \*\*\*\*\* .**

**TERCERO:** Expídase copia certificada de la presente resolución a la promovente, así como del auto que la declara firme para los efectos legales que a la misma convengan.-

**CUARTO:** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente por considerarse que los mismos no son de relevancia documental.

Se precisa que el presente proveído solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el apartado quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterando por el oficio SEC/1215/2020 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha *siete de mayo de dos mil veinte*.-

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada **PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSÍO**, Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**- S E N T E N C I A -**

Judicial del Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos  
Licenciado **LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS**, quien  
autoriza y da fe. **DOY FE -**

**JUEZ**

**SECRETARIO**

-----Enseguida se publicó en lista.----- Conste.-----  
L'PZPC/L'LEGC/KDR\*

SENTENCIA

L'PPC / L'LEGC / KDR

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2023.